

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2019 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y mediante la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, y se efectúa su convocatoria para el año 2019 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, Convocatoria 2015**.

La persona que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución presentó solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2019, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, Convocatoria 2015, campaña 2019, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 16 de febrero de 2018, de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, Convocatoria 2015**.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA CUANTIA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2019, a MONTEZÓCAR CB con NIF ****6410* que se relaciona en el anexo adjunto de la presente resolución, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html>. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA
**Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en
olivar. Campaña 2019**

(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

**ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION
COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE
SOLICITUD ANUAL DE PAGO**

CÓRDOBA

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | <u>NIF</u> | <u>EXPEDIENTE</u> | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u> | | | | | |
|--|-------------|-------------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| MONTEZÓCAR CB | ****6410* | 1221431 | 5ª | | | | | |
| <u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u> | | | | | | | | |
| | <u>2015</u> | <u>2016</u> | <u>2017</u> | <u>2018</u> | <u>2019</u> | <u>2020</u> | <u>2021</u> | <u>2022</u> |
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | 14.233,26 € | 14.233,26 € | 13.691,35 € | 13.514,92 € | 13.301,18 € | 11.385,60 € | 11.385,60 € | 11.385,60 € |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) | 50,41 € | 50,41 € | 50,41 € | 50,41 € | 50,41 € | 50,41 € | 50,41 € | 50,41 € |

RESUMEN DE UNIDADES

| <u>Cód</u> | <u>GRUPO DE PAGO</u> | <u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u> | <u>Sup. Comprometida (ha)</u> | <u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u> | <u>% sobredec.</u> | <u>Sup. Resuelta (ha)</u> | <u>Importe Declarado</u> | <u>Importe Topado</u> | <u>Importe Resuelto</u> | <u>Importe tras sobredec.</u> |
|------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 51 | AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR | 225,86 | | 225,86 | 0,00 | 225,86 | 12.299,73 | 11.385,60 | 11.385,60 | 11.385,60 |
| | TOTAL | 225,86 | 263,86 | 225,86 | | 225,86 | 12.299,73 | 11.385,60 | 11.385,60 | 11.385,60 |

RECINTOS RESUELTOS

| <u>REF.</u> | <u>REFERENCIA SIGPAC</u> | <u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u> | <u>S/R G. PAGO</u> | <u>PEND. MEDIA (%)</u> | <u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u> | <u>SUP. COMPROM. (ha)</u> | <u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u> | <u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u> | <u>SUP. CERTIF. (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u> | <u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u> | <u>SUP. RESUELTA (ha)</u> |
|------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|
| -598379 | 14-001-021-00091-0031 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 36,67 | 9,00 | 166,94 | 9,00 | 9,00 | | | 9,00 | 9,00 |
| -598371 | 14-001-021-00091-0033 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 57,23 | 1,81 | 166,94 | 1,81 | 1,81 | | | 1,81 | 1,81 |
| -597478 | 14-001-021-00091-0035 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 50,69 | 57,23 | 166,94 | 57,23 | 57,23 | | | 57,23 | 57,23 |
| -433604 | 14-001-021-00118-0004 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 52,57 | 1,78 | 14,47 | 1,78 | 0,00 | | | 1,78 | 1,78 |
| -433603 | 14-001-021-00091-0030 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 35,04 | 13,94 | 333,88 | 13,94 | 27,88 | 13,94 | | 13,94 | 13,94 |
| -433601 | 14-001-021-00091-0027 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 22,70 | 46,10 | 333,88 | 46,10 | 92,20 | 46,10 | | 46,10 | 46,10 |
| -30632 | 14-001-021-00091-0023 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 21,07 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | 0,02 | 0,02 |
| 1700000007248934 | 14-001-021-00091-0015 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 22,67 | 0,01 | 0,01 | 0,01 | 0,01 | | | 0,01 | 0,01 |
| 1700000007248935 | 14-001-022-00019-0005 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 21,49 | 7,53 | 7,53 | 7,53 | 7,53 | | | 7,53 | 7,53 |
| 1700000007248936 | 14-001-021-00122-0005 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 54,44 | 0,21 | 0,21 | 0,21 | 0,21 | | | 0,21 | 0,21 |
| 1700000007248937 | 14-001-021-00126-0004 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 50,22 | 14,17 | 14,17 | 14,17 | 14,17 | | | 14,17 | 14,17 |
| 1700000007248939 | 14-001-021-00117-0003 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 30,52 | 55,43 | 55,43 | 55,43 | 55,43 | | | 55,43 | 55,43 |
| 1700000007248940 | 14-001-021-00091-0003 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 58,11 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,02 | | | 0,02 | 0,02 |
| 1700000007248941 | 14-001-021-00122-0004 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 39,16 | 4,43 | 5,55 | 4,43 | 4,43 | | | 4,43 | 4,43 |
| 1700000007248942 | 14-001-021-00122-0002 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 42,92 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | 2,99 | | | 2,99 | 2,99 |
| 1700000007248943 | 14-001-021-00118-0002 | 101010 OLIVAR-PICUAL | S | 51 | 44,69 | 11,19 | 28,94 | 11,19 | 22,39 | | | 11,19 | 11,19 |

RESUMEN DE PAGOS

| | <u>Calculado</u> | <u>FEADER</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAPADR</u> | <u>Total</u> |
|---|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 02/10/2020 de solicitud anual de pago | Importe resuelto | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Pago complementario | 8.453,81 | 1.211,71 | 1.606,22 | 11.271,74 |
| TOTAL | 11.385,60 | 8.453,81 | 1.211,71 | 1.606,22 | 11.271,74 |

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

| <u>Importe Calculado</u> | <u>Importe prereduc.</u> | <u>Admisibilidad y compromisos</u> | <u>Presentación tardía</u> | <u>Omisión declaración</u> | <u>Condicionidad</u> | <u>IMPORTE (Euros)</u> | | | | |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------|--|
| | | | | | | <u>RESUELTO</u> | <u>FEADER (Eje 2)</u> | <u>MAPA</u> | <u>CAPADR</u> | |
| 11.385,60 | 11.385,60 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.271,74 | 8.453,81 | 1.211,71 | 1.606,22 | |
| TOTAL | | | | | | 11.271,74 | 8.453,81 | 1.211,71 | 1.606,22 | |

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

| Tipo | Compromiso | Sup. Calculada | Sup. Incumpli. | Factor Alcance (2) | Coef. Línea Base | Coef. Acumulación | Coef. Reiteración | Importe Ayuda | Factor Sanción | Importe Sanción | Aplicado |
|------|---|----------------|----------------|--------------------|------------------|-------------------|-------------------|---------------|----------------|-----------------|----------|
| B1 | Las parcelas agrícolas declaradas con cultivos elegibles para esta operación en la solicitud de pago deberán estar certificadas bajo el método de producción ecológica. | 225,86 | 1,78 | 0,01 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 11.385,60 € | 0,01 | 113,86 € | SI |

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 80403 Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).
Ref:-433604 Recinto:14-001-021-00118-00004 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
- 80411 Pendiente media del recinto no supera el 20%
Ref:-30633 Recinto:14-001-021-00091-00024 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Pendiente media:6,83
Ref:-30634 Recinto:14-001-021-00117-00015 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Pendiente media:13,56
Ref:-30635 Recinto:14-001-021-00117-00017 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Pendiente media:18,63
- 80421 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
Ref:-433600 Recinto:14-001-021-00091-00026 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano
- 80423 Pendiente media del recinto comprometido en la campaña anterior no supera el 20%
Ref:-30633 Recinto:14-001-021-00091-00024 Cultivo:101010 OLIVAR-PICUAL Secano Sup. a Caducar:0,12 Pendiente media:6,83
- 86008 Expediente con caducidad aplicada

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO | 16/04/2024 | PÁGINA 5/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7MRN2H79ZGMMPXNVJ9TYCM868 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2019

Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u> | <u>EFECTO</u> |
|-------------------|--|---|
| 1 | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 2 | No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 3 | Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) | Aplica Reducción por presentación tardía. |
| 4 | Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 51 | No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 52 | No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 60 | Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativa |
| 61 | No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 62 | No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 63 | No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 64 | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativa |
| 68 | No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 69 | No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 71 | Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 201 | No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 208 | Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3) | Recinto no admisible |
| 210 | Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99) | Recinto no admisible |
| 211 | No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 212 | No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 213 | No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 214 | No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 215 | No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 216 | No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 218 | La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 219 | Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 226 | Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12) | Recinto no admisible |
| 240 | Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 242 | Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Recinto no admisible |
| 252 | Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de | Recinto no admisible |

| INCIDENCIA | LITERAL DE INCIDENCIA | EFECTO |
|------------|--|---|
| | diciembre, art.92) | |
| 253 | Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 256 | Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Se aplica el porcentaje de reducción calculado |
| 4011 | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 4012 | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 7140 | Solicitud de operación de la Medida 10 en el SOLICITA que no presenta impreso Datos Recintos.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72003 | Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72004 | Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72005 | Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72006 | Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72007 | Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72008 | Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72009 | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 72010 | Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero | Efecto en el pago por incidencias en la solicitud |
| 75018 | Solicitante dado de baja en GIRO. | Informativa |
| 75019 | Solicitante que figura como fallecido en GIRO. | Informativa |
| 75020 | Solicitante que no existe en GIRO. | Informativa |
| 75021 | Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan. | Informativa |
| 75022 | Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable. | Informativa |
| 75024 | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO. | Informativa |
| 80402 | El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 80403 | Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Reducción por admisibilidad |
| 80404 | Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Reducción por admisibilidad |
| 80405 | Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80406 | Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Titular no admisible al régimen |
| 80407 | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80410 | El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 80411 | Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Recinto no admisible |
| 80412 | La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida | Recinto no admisible. |
| 80420 | Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 80421 | Solicita recinto que no está comprometido para la operación. | Recinto no admisible |
| 80422 | El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación. | Recinto no admisible. |
| 80423 | Pendiente media del recinto comprometido en la campaña anterior no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Recinto a caducar |

| | | |
|-------|--|--------------------------------------|
| 86001 | Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) | Aplica Reducción por condicionalidad |
| 86003 | Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015) | Titular no admisible |
| 86008 | Expediente con caducidad aplicada | Expediente con caducidad aplicada |
| 86011 | Expediente con caducidad por generar | Generar Caducidad |
| 87000 | Expedientes que NO facilita control de campo. | Exclusión expediente operación |
| 87001 | Expediente que tiene un segundo año de pago cero | Exclusión expediente operación |

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO | 16/04/2024 | PÁGINA 8/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm7MRN2H79ZGMMPXNVJ9TYCM868 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |